



del Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos oportunos.

Apelo seguido el Ayuntamiento tomando en consideracion la necesidad de proceder a la mayor brevedad a verificar las subastas que como fincas de propio ingresan sus productos para cubrir atenciones del presupuesto Municipal para el ano proximo de mil ochocientos cincuenta y siete, y las que no han podido verificarse antes por haberse ocupado en otros asuntos interesantes, acuerdo: Se proceda a formalizar el oportuno expediente para la subasta del arbitrio del uso voluntario de los pesos, medidas y romanos, para el ano proximo de mil ochocientos cincuenta y siete, bajo las reglas y disposiciones prevenidas en la circular, numero quinientos cincuenta y seis, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos para lo que se librarán por el Jefe de este Ayuntamiento los certificados que se previenen en la citada circular cumpliendo con todo lo demas que en la misma se previene.

